

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 009

Fecha del Traslado: 02/02/2022

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220210033200	Verbal	NELLY SOFIA OROZCO GARCIA	DIOCESIS SONSON RIONEGRO	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días, del recurso de reposición interpuesto.. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co	02/02/2022	3/02/2022	7/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRET/ HOY 02/02/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)

SEÑORES
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
E. S. D.

REF.

PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

RADICADO: 05615 31 03 002 2021 00332 00

DEMANDANTE: NELLY SOFIA OROZCO GARCÍA

DEMANDADOS: Diócesis SONSON RIONEGRO

ASUNTO: RECURSO DE REPISICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

En mi calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, comparezco ante su despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación al auto interlocutorio de enero 26 de 2022, notificado por estados de enero 27 de 2022, a lo cual procedo en los siguientes términos:

DECISIÓN IMPUGNADA:

Se impugna la decisión en tanto rechaza la demanda.

Según se motivó la decisión de la siguiente manera:

“Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado”

EL AUTO INADMISORIO

El auto mediante el cual se inadmitió la demanda fue proferido en enero 14 de 2022 y notificado por estados de enero 17 de 2022, lo cual significa que el término de cinco días, iría hasta el día 24 de enero de 2022.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Mediante correo electrónico remitido desde mi correo personal de abogado, debidamente inscrito ante la rama judicial (manuelballesterosromero@gmail.com) se remitió el memorial cumpliendo los requisitos con los anexos el día viernes 21 de enero de 2022 a las 14:37 minutos de la tarde.

Al momento de subsanarse el requisito el memorial con los anexos fue remitido al correo electrónico del juzgado, que se buscó en la rama judicial, concretamente en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/directorio-cuentas-de-correo-electronico>

Que nos condujo al siguiente resultado:



EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA	ESPECIALIDAD O ÁREA	TIPO DE
rioj01ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Rionegro	Antioquia	Rionegro	Juzgado De Circuito	Civil	Despachc
rioj02ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Rionegro	Antioquia	Rionegro	Juzgado De Circuito	Civil	Despachc

Que es la misma fórmula que se usa para radicar los memoriales en la ciudad de Medellín.

Es cierto que en el auto que inadmitió la demanda aparecía un correo electrónico al cual debía remitirse el memorial, pero en todo caso el memorial fue radicado oportunamente al correo que la rama judicial señala como el correspondiente al despacho de conocimiento: rioj02ccto@cendoj.ramajudicial.gov.co

NORMAS VIOLADAS

Consideramos que al rechazarse la demanda, desconociéndose que en la oportunidad legal se radicó el memorial que cumplía los requisitos, se violaron las siguientes normas:

Art. 228 de la Constitución Política, en tanto señala la prevalencia del derecho sustancial, en tanto estaría incurriéndose en un exceso ritual manifiesto.

Artículos 5° y 24 de la Ley 527 de 1999, el primero en tanto establece la validez de los mensajes de datos y el siguiente en tanto establece la presunción de fecha de recibo de un mensaje de datos.

PETICIÓN

Por las razones expuestas solicito al despacho A Quo que reponga el auto que rechazó la demanda y en su lugar se estudien los requisitos presentados.

En caso de no reponerse dicho auto, se solicita se conceda el recurso de apelación, para que sea estudiado por el superior funcional, con estos mismos argumentos.

ANEXOS

Adjunto PDF., donde consta la radicación de los requisitos el 21 de enero de 2021 al correo electrónico rioj02ccto@ceudoj.ramajudicial.gov.co que corresponde al correo electrónico del juzgado de conocimiento.

Atentamente,



MANUEL ANTONIO BALLESTEROS ROMERO
CC.15'761.987 - T.P. 98257 del CS de la J



Manuel Antonio Ballesteros Romero <manuelballesterosromero@gmail.com>

Memorial cumpliendo requisitos radicado 05615 31 03 002 2021 00332 00

3 mensajes

Manuel Antonio Ballesteros Romero <manuelballesterosromero@gmail.com>

21 de enero de 2022, 14:37

Para: rioj02cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: Manuel Antonio Ballesteros Romero <derechoyjuicio@gmail.com>

SEÑORES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

E. S. D.

REF.

PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

RADICADO: 05615 31 03 002 2021 00332 00**DEMANDANTE:** NELLY SOFIA OROZCO GARCÍA**DEMANDADOS:** Diócesis SONSON RIONEGRO**ASUNTO:** CUMPLE REQUISITOS DE LA DEMANDA**ANEXOS:**

Memorial cumplimiento requisitos

Texto de la demanda con todos los requisitos incorporados en formato pdf.

Se adjunta así mismo el documento en formato Word.

Se adjunta nuevo poder, ajustado a como han quedado las pretensiones luego de cumplir el requisito.

Se adjunta pdf, donde consta que el poder fue remitido por correo electrónico, de acuerdo con los estipulado por el Decreto 806 de 2020

--

Cordialmente,





Manuel Antonio Ballesteros Romero

CC.15.671.987-TP.98257 del C.S de la J.

Dirección: Calle 50 No. 46-36 Oficina 1209

Email. manuelballesterosromero@gmail.com
PBX 2 31 72 11 Cel. 3002317211 -3116094552

4 adjuntos







-  **REQUISITOS RADICADO 02-2021-332.pdf**
269K
-  **PODER ESPECIAL DOC-01-21-22-13-51-29.pdf**
95K
-  **Gmail REMITE PODER.PDF**
14K
-  **DEMANDA INTEGRADA CON ANEXOS.pdf**
11162K

Manuel Antonio Ballesteros Romero <manuelballesterosromero@gmail.com>
Para: rioj02cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: Manuel Antonio Ballesteros Romero <derechoyjuicio@gmail.com>

21 de enero de 2022, 14:44

[El texto citado está oculto]

6 adjuntos

-  **REQUISITOS RADICADO 02-2021-332.pdf**
269K
-  **PODER ESPECIAL DOC-01-21-22-13-51-29.pdf**
95K
-  **Gmail REMITE PODER.PDF**
14K
-  **DEMANDA INTEGRADA CON ANEXOS.pdf**
11162K
-  **REQUISITOS RADICADO 02-2021-332.doc**
44K
-  **DEMANDA INTEGRADA PARA CUMPLIR REQUISITOS.doc**
185K

Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj02cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Manuel Antonio Ballesteros Romero <manuelballesterosromero@gmail.com>

21 de enero de 2022, 15:13

Buenas tardes.

Se informa que la dirección electrónica desde la que se remite el presente correo (rioj02cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co) no es la utilizada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia, para la recepción de escritos o documentos y, por ende, cualquier escrito o documento que sea remitido a dicho correo **no se tramitará**.

A fin de prestar un mejor servicio, se solicita amablemente que **cualquier** escrito o documento dirigido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro, Antioquia (incluidas las solicitudes de acceso a expedientes en los términos del artículo 123 del C.G.P.), se remita **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos del mismo municipio, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF y citando el correo electrónico y el número de celular del remitente.

El envío de documentos o escritos a ambos correos **no representará ninguna prelación** y lo único que hará será congestionar el juzgado y, por ende, impedir que el memorial respectivo pueda ser resuelto en forma oportuna, adecuada y con total transparencia.

Se informa que los avisos de remate, las providencias notificadas por estados, los traslados secretariales y otra información de interés podrá **consultarse y descargarse** en el sitio web www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro, y el estado de los procesos podrá examinarse en el sitio web <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=3nC%2bVQxS2tDtnsI%2fHTPFXQSvnU%3d>.

Cualquier inquietud adicional podrá ser atendida por el Escribiente del despacho, señor Walter Fernando Roman Arenas, **únicamente en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., solo de lunes a viernes (excluyendo festivos), y a través del número celular 3113562295.**

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Olga Lucia Galvis Soto

Secretaria

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia José Hernández Arbeláez

Rionegro-Antioquia

De: Manuel Antonio Ballesteros Romero <manuelballesterosromero@gmail.com>

Enviado: viernes, 21 de enero de 2022 14:44

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj02cctoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: derechoyjuicio@gmail.com <derechoyjuicio@gmail.com>

Asunto: Fwd: Memorial cumpliendo requisitos radicado 05615 31 03 002 2021 00332 00

[El texto citado está oculto]